DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

DNCP/DNC N° 40.717 / 2016

Asunción, 21 de diciembre del 2016.-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - LPN SBE 83-16 CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DE BOMBAS DE VACIO Y COMPRESORES PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS- ID N° 310.501 — RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo observamos que los documentos remitidos poseen fechas posteriores al plazo de cierre establecido para los procesos **Resolución M.H N° 346** de fecha 21 de octubre del 2016 y atendiendo la nota n° 1614 donde mencionan que por un error involuntario en la Resolución de adjudicación y el informe de evaluación se indicó 366.966.450 el monto total de la oferta, debiendo ser 365.966.450, por dicho motivo solicitamos subsanar dicho error, para la comunicación del contrato.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación primera etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py